Número 70. Mártes 9. Diciembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 21 minutos: pónese á las 4 y 39 minutos. | Santa Leocadia vírgen y mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 11 de noviembre.

Se leyó el artículo 1.° del proyecto de ley presentado por el Gobierno como igualmente la lista de los señores que habian pedido la palabra en pro y en contra de dicho artículo.

El Sr. *Polo y Monge* individuo de la comision de la Milicia Urbana declaró, que esta no habia cometido el encargo de sostener su dictámen á un individuo particularmente, por lo cual se hallaban todos los que la componian en posicion de manifestar lo que les pareciese. Dos son las variaciones, prosiguió, que esta comision ha hecho al artículo 1.° y daré las razones en que se ha apoyado para hacerlas. La primera es la sustitucion de la Guardia Nacional, á el nombre de Milicia Urbana con que se califica en el artículo; pues la comision ha creido que esta denominacion convenia mas para asignar á los ciudadanos armados, á quienes no se les paga ningun estipendio como á la milicia, por cuya razon se la señala con este nombre como derivado del latin *miles militis*, que significa soldado ú hombre pagado, y porque su objeto debe ser el de guardar y conservar las leyes, para cuyo fin se crea, sin que se pudiese apreciar, como se trataba, en el valor que se queria dar, aqueste nombre era importado del estrangero. La segunda variacion es, la de sustituir la palabra *ordenanza* á la de *reglamento*, y la comision al hacerla no ha tenido otra mira, que la de que todo lo que se quiera innovar en lo sucesivo, respecto de esta fuerza, sea sometido á las Córtes, y no se crea el Gobierno con un poder discrecional para alterar acaso las principales bases de ella: por lo que concluyó con que el Estamento debia aprobar el artículo con las alteraciones propuestas.

El Sr. *Trueba*, en un largo discurso manifestó, que el dictado de Guardia nacional ó de Milicia urbana era indiferente para el punto en cuestion, pues que por eso no dejaria de componerla los hombres mas adictos de las libertades patrias, y por consiguiente del trono de Isabel II. Hizo en seguida una relacion de los heróicos hechos con que se habia señalado ya esta fuerza, hechos que por sí solos la harian memorable, y con esta ocasion hizo referencia á los acontecimientos de Santander, manifestando que como la provincia, por quien él habia sido electo Procurador, no podia menos de manifestar su gratitud á los valientes esfuerzos que su milicia habia hecho. Dijo ademas, que el nombre de guardia nacional no le parecia tan adecuado como el de milicia urbana, que la daba el gobierno, como tampoco que la objecion hecha por el Sr. Polo y Monge, respecto de la etimologia de la voz *milicia* sea exacta, pues que esa no ha de indicar siempre que los que la componen hayan de ser soldados pagados; del mismo modo manifestó que el de *urbana* le creia mas conducente, al de *nacional* que se queria sustituir, pues que aquel como que circunscribia la voluntad de sus individuos, y les hacia apreciar en mas el objeto á que se hallaban destinados, y concluyó que no habiéndole por consiguiente satisfecho las razones alegadas por la comision, daba su apoyo á el artículo, como se encontraba en el proyecto.

El Sr. *Ministro de Hacienda*, dijo, no habia pensado tomar la palabra en esta discusion, mas que se veia en la necesidad de contestar á algunos argumentos hechos, y particularmente á lo manifestado por el Sr. preopinante, pues que siendo uno de los que siempre habian disentido del gobierno, y votado con la oposicion, se aproximaba en esta discusion al sistema ó á la idea presentada por dicho gobierno, realizando en esto el llamado justo medio, contra el que tanto se clama: entró en seguida en la cuestion, manifestando, que en su concepto las observaciones y argumentos hechos contra la denominacion de *Milicia urbana*, ni eran bastante fuertes, ni bastante convincentes para que se resolviese la mudanza de este nombre: contestó el Sr. Polo y Monge, diciendo, que la consecuencia sacada de la palabra Milicia, no podia ser exacta, ni tampoco era indispensable, que los que la componian fuesen soldados pagados, pues que el nombre de *milites* se daba á los soldados romanos y en sus primeras guerras, ninguno tenia sueldo, ni eran estipendiarios; pero que despues hubo que señalárselo, en razon de que teniendo que ausentarse por mucho tiempo y á largas distancias, el gobierno tenia que proveer á su sostenimiento, por lo cual creia desvanecida la objecion hecha, y que no habia dificultad en que quedase el nombre que actualmente tenia.

En seguida manifestó igualmente que el gobierno estaba obligado á proveer al sostenimiento de la actual Milicia cuando tuviere que ausentarse de sus hogares, cuya razon le parecia tambien bastante sólida para destruir los escrúpulos que podria haber suscitado el argumento hecho: que ademas de esto, este nombre no era nuevo como se pretendia, antes al contrario muy antiguo, y á el cual se hallaban unidos gloriosos recuerdos en nuestra historia: que en el proyecto de ley presentado en las Córtes de Cadiz, se designaba esta fuerza con el nombre de Milicias provinciales, y en los pueblos mas libres de Europa, sin escluir la Inglaterra, se designa tambien con este mismo nombre de Milicia; asi es que este nombre no debe ser un obstáculo para la aprobacion del artículo. El sobrenombre de nacional convendria, sin duda, sino estuviese ya el otro, que se ha hecho ya glorioso, y que por nadie se ha pedido el que se varie. Que particularmente, y bajo el nombre de *Urbana* se habian dado ya pruebas efectivas, contra los enemigos del trono y las libertades patrias, y los que la componian se gloriaban con este título. Que con él se designaron los ciudadanos armados, que hubo en Badajoz, en Ciudad-Rodrigo, y en otras partes, siendo bien públicos los servicios que habian prestado, y concluyó diciendo, se podrian conciliar muy bien todas las opiniones, dando á esta fuerza el nombre de *Milicia nacional*, sino fuera porque hace un año, que se halla ya organizada y denominada con el de *Urbana*, bajo cuyo título ha prestado como he dicho servicios tan esclarecidos, que sin duda harán época en la historia.

El Sr. *Trueba* y el Sr. *Lopez* tomaron la palabra para deshacer algunas equivocaciones.

El Sr. *conde de las Navas:* parece señor que una fatalidad preside á la formacion del reglamento de una institucion tan útil y de primera necesidad en las circunstancias actuales. En todos tiempos, cuestion vital y ahora cuestion urgentísima, pues que en mi concepto no puede existir gobierno representativo, sin que sean su principal garantia los ciudadanos armados; asi como es una anomalía incomprensible ver un pais, en donde manda un déspota, y en donde hay un gobierno absoluto, con un pueblo armado, anomalía que ha existido en España en estos últimos once años. Voy á entrar en la cuestion, y á examinar el primer artículo, concretándome, en cuanto me sea posible, á su contenido para que no se me diga, que me salgo de la cuestion. Este primer artículo, dijo, no tenia mas sostitucion que la de *guardia nacional* al de *milicia urbana* que le daba, sin que por eso se creyese daba ningun valor á los nombres, pues que las personas y no ellos son los que deben llamar la atencion. Que no obstante, el argumento hecho por el Sr. ministro de Hacienda, cuya opinion era para él de mucho peso, no le con-

sideraba bastante sólido, ni como prueba para que los deseos de la Milicia urbana actual, fuesen ó no los de cambiar este nombre por el de *guardia nacional.*

Que efectivamente la milicia urbana era creacion antigua, y no formacion de hacia un año, como habia manifestado dicho señor, que á este nombre se hallaban unidos ya dias de gloria y de eterna memoria, siendo él uno de los primeros que habian tomado la palabra para alabar y ensalzar la decision, valor y patriotismo de los milicianos de Genicero, sin que por eso se echen en olvido los heróicos esfuerzos de los famosos vitorianos, terror de las ordas de Zumalacarregui. Dijo, que tampoco haria mencion particular de los urbanos de Bilbao que defendieron la plaza y la libertad contra los asesinos que querian apoderarse de ella: y que seria muy largo si se hubiesen de enumerar todos los grandes acontecimientos en los que la Milicia Urbana figura principalmente destruyendo los planes de esa inicua faccion que se ha engrosado por desgracia por causas conocidas. Hizo algunas observaciones contra los argumentos hechos tanto por el Sr. Toreno, como por los Sres. preopinantes que habian hablado en contra, y concluyó adhiriéndose á la propuesta hecha por la comision.

El Sr. *Medrano* habló tambien apoyando en todas sus partes el articulo segun lo presentaba el gobierno, y manifestando que los argumentos hechos en contra eran tan leves, que ni aun merecian tomarse en consideracion.

El Sr. *Visedo*, dijo, que sentia se hiciese una tan grande pugna para la admision del nombre que proponia la comision: que ademas de las consideraciones ya manifestadas, habia tenido la de que esta fuerza se conoce ó se designa con diferentes nombres en muchas provincias de la Monarquía. Que en unas se conoce con el nombre de Voluntarios de Isabel II, en otras con el de Urbanos, y en otras con el de Cristinos, y que solamente se le dá el nombre de Milicia Urbana en el reglamento que vulgarmente se llama de 1 por 100, y que debiendo ser esta fuerza Nacional independiente del ejército la comision habia creido conveniente adoptar el nombre de *Guardia Nacional.* estendiéndose en la enumeracion de otras razones que creia podian corroborar su opinion.

El Sr. *Moscoso*, refutó lo manifestado por el Sr. preopinante, diciendo, que aunque era verdad existia en algunas provincias fuerza armada que se conocia bajo el nombre de Voluntarios de Isabel II, no tenia conocimiento existiese en ninguna de ellas la otra que habia designado con el nombre de Cristinos, terminando con que no habia en ninguno de los ministerios esposicion ni proposicion alguna, con el objeto de que se mudase el nombre que la habia dado el reglamento de que habia hecho mencion el señor Visedo, no solo por corporaciones sino ni aun por particulares.

El Sr. *Visedo* hizo presente, que la fuerza armada ni la milicia podia representar en cuerpo, y que esto era una verdad clara, y que tampoco ningun gefe se habria aventurado á hacerlo.

El Sr. *Polo y Monge* manifestó que el Estamento, tanto en la discusion sobre la contestacion al Trono, cuanto en la que se suscitó respecto de la peticion sobre los derechos fundamentales de los españoles, habia consignado el nombre de *Guardia Nacional* para designar los ciudadanos armados; y que ademas de ser este uno de los motivos que habia tenido la comision para señalarla con este título, habria llegado esto á conocimiento de todos los españoles, principalmente de aquellos que están mas interesados en el sostenimiento de nuestras actuales instituciones, y el Estamento incurria en una contradiccion consigo mismo, sino sostenia ahora lo que antes habia pedido.

El Sr. *presidente del consejo de Ministros*, reprodujo los argumentos hechos ya, para la variacion ó no variacion del nombre, estendiéndose en apoyar, el que daba el gobierno á esta fuerza, y refutando la opinion del Sr. Visedo de que el Estamento caeria en contradiccion sino sostenia lo ya decidido.

Examinó el Sr. Visedo el reglamento de que habia hecho mencion, diciendo, que los vicios que en el se contenian eran tantos que la nacion le habia despreciado por eso solo que el Sr. presidente del consejo de Ministros habia dicho, que este proyecto ha sido examinado por el consejo Real, por el consejo de Ministros y por el de Gobierno.

Que sin entrar en el exámen de las cualidades que pudiesen reunir estos consejos para decidir sobre este asunto, él creia que ninguno podia hallarse en estado de manifestar su opinion, mejor que aquellos que por continuo roce y trato con los individuos que componian esta fuerza, sabian y conocian lo que les convenia y lo que deseaban. Que siendo la comision de Milicia Urbana compuesta toda ella de gentes de dicha milicia, le parecia se podrian hallar en posicion de manifestar los verdaderos deseos que tenian, asi como las verdaderas necesidades, y que habiendo adoptado la comision el nombre de *Guardia Nacional* era porque estaba persuadida, y sabia que esto agradaria mucho á cuantos la componian, y por tanto insistió en el dictámen manifestado.

El Sr. *Polo y Monge* dijo, que en las discusiones que sobre la peticion de derechos fundamentales, se habian suscitado, el Estamento habia decidido por una mayoría de 103 votos contra uno, y en su art. 12 *que habria una Guardia nacional.* Habiendo hablado en pro y en contra de este nombre algunos Sres. Procuradores, entre ellos el Sr. Vega y Rio, y el Sr. conde de las Navas: que la comision habia tenido muy presente este acontecimiento cuando trató de manifestar su dictámen, respetando como debia, las pasadas decisiones para no echarlas en olvido.

Se pidió por el Sr. *Alcalá Galiano*, se leyese el acta, en que se hallaba aquella discusion, pues que su lectura podria ser de grande importancia.

El Sr. *Arango*, habló tambien en pro del artículo, segun se pudo percibir.

El Sr. *Secretario Gonzalez*, dijo, que creia se habia ya llamado bastante tiempo la atencion del Estamento sobre este punto, que se debia tambien tener presente, lo que él mismo habia acordado para determinar lo que se debia hacer; y que no concebia como los señores secretarios del Despacho hacian una tan tenaz resistencia á una cosa, que por otra parte confesaban era de tan poca importancia: y que sobre los argumentos que se habian presentado, haria las observaciones que creyese oportunas: en primer lugar nadie ha negado los servicios prestados por esta misma Milicia antiguamente, y que todo el mundo sabia cual era el objeto de ella cuando se hallaba establecida en Badajoz y otras partes, pues que entonces dependia del poder absoluto, siendo por consiguiente su apoyo. Que no se proponia defender la una ni la otra denominacion, pero que sí observaria, que cuando se iba á tomar en consideracion el proyecto de ley presentado por el gobierno, y que antes habia reclamado el Estamento, se ponia este en contradiccion con lo antes manifestado por él, si no se designaba esta fuerza con el mismo nombre, con el que le habia entonces calificado.

Que este argumento le creia bastante fuerte para decidir al Estamento, y que no bastaba el decir, que entonces no hubo discusion, porque la hubo efectivamente tanto sobre la palabra, como sobre el artículo y que los que ahora se oponen á esta denominacion y particularmente el señor secretario de Estado, votaron entonces en pro; que habia ademas otra consideracion aplicable á este artículo, argumento que no habia visto se tomase ó señalase por ninguno de los que habian hablado sobre esta institucion; este era de que el primer artículo no definia el objeto de esta milicia; pues únicamente decia que era de institucion civil, y que todas las leyes es sabido, que el primer artículo sirve para dar á conocer el objeto á que se dirige, y la idea con que se establece. Para comprobar esta verdad, citó el artículo primero del Estatuto Real, en donde se señalaban los objetos con que se habian de reunir las Córtes, que ès para discutir los asuntos graves, aprobar las leyes, y votar las contribuciones; y asi echaba de menos como habia dicho, y notaba un vacío muy difícil de llenar en este primer artículo si se habia de aprobar segun se hallaba redactado; por lo que concluyó manifestando, que echándose de menos el objeto con que se creaba esta fuerza, era de opinion por esta consideracion á que se comprehenda dicho objeto en su primer artículo sin lo cual no puede ni debe aprobarse.

El Sr. *Martinez de la Rosa* hizo la observacion, de que él aun cuando aprobó y votó en pro del artículo citado, no creia que esto pudiera comprometerle á sostener un nombre que su intencion habia sido no aprobar: que como entonces se pedia solo la creacion de una fuerza armada que protegiese el trono y nuestras libertades, habia creido que el Estamento consideraria indiferente que esta fuerza se denominase con este ó aquel nombre, pues que de lo contrario se habria opuesto con todo vigor.

El Sr. *Toreno* como igualmente el Sr. *Moscoso*, manifestaron no haber estado presentes en aquella discusion.

Se leyó el acta que habia pedido el Sr. Alcalá Galiano, y el Sr. Caballero leyó ademas lo que el Sr. Ministro dijo en aquella discusion sobre el nombre de la Milicia.

El Sr. *Polo y Monge* pidió se votase el artículo por partes y el Estamento lo decidió asi por 62 votos contra 59.

Se leyó en seguida la primera parte, y habiéndose pedido que esta votacion fuese nominal se verificó asi, quedando aprobada la primera parte del art. por 60 votos contra 59, y uno que se abstuvo de votar.

Se pasó en seguida á la segunda parte de dicho artículo y quedó tambien aprobada por 61 votos contra 46, habiéndose abstenido de votar 9 Sres. Procuradores.

El Sr. *Presidente* manifestó que mañana se reuniria el Estamento con el objeto de proseguir esta discusion y levantó la sesion á las cuatro.

Noticias diversas.

Insertamos la siguiente proclama con gran satisfaccion, no solo por los términos patrióticos y francos en que está concebida, sino porque conocemos personalmente al digno eclesiástico que la suscribe. Este benemérito español que sirvió á las órdenes de Mina en la guerra de la independencia, vino hace meses á Madrid solicitando permiso para formar partidas de naturales navarros, medio único de interesar al pais en la defensa de la libertad, haciendo la guerra análoga á la que hacen los facciosos. A pesar de los servicios que en ella llevaba ya prestados no ha obtenido la habilitacion hasta que se la ha dado el general Lorenzo, que conoce su decision y lo que podrá trabajar por la justa causa de Isabel II. Le ha regalado una espada que el beneficiado ha jurado desenvainar contra los malvados, con la decision, valor y desvelos que siempre ha mostrado por el legítimo gobierno. La proclama dice así:

Navarros: Una faccion temeraria é impotente se ha obstinado en sumiros en un abismo de desgracias y calamidades: una faccion repito, cuyos principales agentes son un puñado de oficiales indignos de tan ilustre dictado por haber abandonado las filas de la lealtad, ó por haber sido espulsados de las mismas por su ineptitud y descrédito: unos cuantos eclesiásticos seculares fanáticos é ignorantes y ambiciosos, y otros pocos regulares que mal hallados con las reglas de su instituto, han abandonado escandalosamente la soledad del cláustro y la vida comun que habian prometido guardar bajo los votos mas solemnes. Olvidados de sus principales deberes se empeñan en conduciros al precipicio. Sí, navarros: esos clérigos que invocando el sacrosanto nombre de la religion estan contrariando sus primeros y mas principales preceptos con su criminal conducta, son los que arrostrando por todo pretenden vuestra perdicion y vuestra ruina. Pero ¡insensatos! ¿Han pensado por ventura en los males que van á esperimentar y en los que por su obstinacion y rebeldía pueden envolver á todos los navarros? ¿Han previsto que puede faltarles algun dia la clemencia de nuestra adorada y augusta Cristina la Reina Gobernadora? ¿O ignoran acaso los medios que tiene á su disposicion para aniquilar la faccion, y aun la Navarra toda si asi conviene al bien público de la nacion? ¿No saben que las naciones vecinas, esas naciones cuyo solo nombre impone y dicta la ley á la Europa entera, son el sosten y la garantía de los legítimos derechos de nuestra tierna Reina Doña Isabel II? Navarros, no os alucineis; no os hagais ilusion á vosotros mismos: la Reina Gobernadora y su augusta hija tienen afianzados sus inviolables derechos, no solo en el voto de la nacion y en la santidad de todas las leyes, en la alianza de las mas poderosas naciones, en la fuerza del ejército y en los inagotables recursos de su grandioso poder, sino tambien en la misma naturaleza de las cosas, en el genio del siglo, en el adelantamiento de las luces y en los principios de ilustracion que no admiten detencion ni retroceso. La Reina Gobernadora ha protestado mas de una vez sostener y defender á todo trance la religion católica apostólica romana, y por mas que los monstruos de la rebelde faccion quieran persuadiros lo contrario, despreciad sus sugestiones si no quereis ser víctimas con los mayores males que os preparan por esos medios de seduccion. Mirad que el tiempo es precioso y que todo lo que tardeis á decidiros por la justa causa de nuestra augusta soberana es agravar vuestros males en términos que tal vez no tendrán despues remedio.

Navarros: yo tambien lo soy, y estoy revestido del mismo carácter secerdotal que algunos de los directores de la rebelion que os alucinan y engañan, pero soy clérigo que dirigido por la voz de mi propia conciencia sigo el camino de la justicia y del deber. Consecuente y fiel á los principios de una y otro me he propuesto con la competente autorizacion formar una partida de leales navarros con destino al punto de Lodosa para contribuir á sostener los sagrados derechos de nuestra Reina Doña Isabel II y esterminar de nuestro suelo, por tanto tiempo desgraciado, á esa faccion asoladora que ha desconceptuado á la leal Navarra ante el resto de las provincias de España y ha destruido todo su comercio, industria y riquezas. Esta partida que se titulará de *Voluntarios Navarros* estará bajo la inmediata proteccion del impávido y valiente general el Escmo. Sr. D. Manuel Lorenzo por quien estoy autorizado para suministrar á los que me sigan en tan laudable empresa con la racion de carne y vino, el prest diario de cuatro reales vellon y el vestuario correspondiente.

Navarros, ¿desoireis las voces de la justicia? No: yo respondo por vosotros: corred pues presurosos á las armas que yo os confiaré: no os detengais; demos fin á nuestras calamidades arrojando de nuestro suelo á esos temerarios que obcecados con la falaz esperanza de enriquecerse y elevarse á grados y honores que no merecen, se obstinan en aniquilarlos.

Navarros: viva nuestra Reina angelical Doña Isabel II: viva la heroina del siglo nuestra Reina Gobernadora, á quien la gratitud española levantará con el tiempo estatuas en todos los ángulos de la península por habernos restituido á la dignidad de hombres. Pamplona 23 de octubre de 1834.—El beneficiado de Lodosa. —Alejandro García.

HISTORIA CONTEMPORANEA.

Tenemos á la vista un folleto, que acaba de salir de las prensas de D. Leon Amarita, en el que se trata de demostrar que Fernando VII desde el año de 1823 en que salió de Cádiz, hasta el 32 en que ocurrieron los sucesos de la Granja, no tuvo voluntad propia. Mucho decir es, pues si soberano ha habido en el mundo que mas plenamente haya hecho su voluntad, parécenos que no será otro que el que últimamente ha gobernado la España. De todos modos, no es nuestro intento contradecir ahora al autor del folleto, antes bien el de entresacar algunos de sus párrafos, con documentos históricos que siempre pueden ilustrar las cosas que á pesar de haber pasado á nuestra vista, no han tenido hasta ahora ocasion de manifestarse sin rebozo. Quiere el autor probar de camino que, merced á la esclavitud en que las circunstancias y facciones colocaron al difunto monarca, puede tambien en rigor decirse que éste no fue *absoluto*. Otra sutileza que tampoco intentamos conbatir en el dia, pues no deja de envolver cierta especiosidad á pesar de que no faltan argumentos para defenderla. Siempre creeremos que Fernando VII tuvo en sus manos, casi continuamente la facultad de hacernos felices, y de sacar á esta nacion, á quien tanto debia, del oprobioso sistema adoptado por un gobierno estremamente opuesto á lo que las necesidades exigian, y prescribia la ilustracion del siglo. Serian lugares demasiado comunes cargar de nuevo la mano en la narracion de los lastimosos males producidos por la administracion in-

terior del pais en los últimos diez años; el mundo entero los conoce, y para largo tiempo han dejado arraigadas en nuestra existencia política las llagas que mal podrian curarse sino á fuerza de otros períodos menos funestos, en que la paz y la concordia, el reinado verdadero de las leyes, y los desengaños bien aprovechados de la esperiencia, pudiesen ejercer, y ejerciesen entre nosotros, sus saludables y benéficas influencias.

Sea como fuere, entrando con el autor en materia, diremos que sienta por principio que nunca se ha visto en España el despotismo proclamado mas que desde el año de 1823 al 32; pues antes de esa desgraciada época, se hubiera ofendido altamente la delicadeza de nuestros monarcas de que se les hubiese dado tan denigrante é infamatorio dictado. Para que en ningun tiempo pudiese la malicia atribuirles que lo habian sido, conservaron la diputacion de los reinos, sombra de la representacion nacional, cuyo esqueleto se hallaba en el llamado consejo de Castilla, el que crearon con atribuciones soberanas, y efectivamente algunas veces se vieron los reyes contrariados por dicho consejo, aunque en realidad no fuese mas que un consejo consultor. Sin embargo, si hubiese existido libertad de imprenta que hubiera ilustrado al consejo sobre las verdaderas necesidades y opiniones de los pueblos, ciertamente no se habrian cometido tantos abusos y errores, en los diferentes ramos de administracion; pero desgraciadamente no existió ningun papel mas que el Diario de Avisos, la Gaceta, y el Calendario, y viviendo los consejeros en la capital con el lujo y fausto mas brillante, no podian conocer la miseria y escaseces del resto de la nacion. A Fernando VII se le proclamó absoluto en 1823: pero examinemos los hechos, y nos demostrarán que nunca fue mas esclavo de la faccion de que se le creia gefe supremo. Apenas la nacion fue vencida por esta faccion destructora ayudada por 100,000 bayonetas francesas, y por el duque de Angulema, cuyos agentes prometieron á los gefes nacionales la reforma de la Constitucion, equilibrándola á la suya, por lo que no se les hizo resistencia, salió el rey de Cádiz, y en el Puerto se le obligó á firmar un decreto el mas injusto y tiránico que la historia nos trasmite, envolviendo en sus ruinas á una multitud de familias, que no habian cometido otro delito que haber creido de buena fé aquel famoso manifiesto que decia: "*Marchemos todos, y yo el primero, por la senda constitucional.*"

Sigue el autor enumerando lo ocurrido en el triste espacio de los diez años, hasta que llegando el año de 32 dice:

"Lo ocurrido en la Granja rasgó el debil velo con que se cubria la faccion inicua y detestable; la que teniendo al rey sin voluntad propia, le habia reducido á la mas completa nulidad, haciéndole autorizar con su firma todo lo que á ella convenia. La violencia ejecutada al rey, la mas atroz que nos presenta la historia, por la que se le obligó á desheredar dos hijas legítimas casi recien nacidas, alarmó á la nacion é hizo que algunos hombres de bien ofreciesen sacrificarse en defensa de nuestra augusta é inocente Isabel II; habiendo hecho esta manifestacion franca y decidida, el siempre leal y valiente, el nunca bien ponderado ejército nacional. Esta aurora se oscureció, sin embargo, momentáneamente, pues vimos renacer un movimiento retrógrado que se notó por la repentina mudanza de algunos funcionarios públicos, por el desprecio con que se trataba á los patricios, por el licenciamiento del ejército, por la permanencia de los quintos en los pueblos, sin ser llamados á cubrir las bajas á que estaban destinados. En medio de esta penosa incertidumbre, casi de repente muere el rey, y el feroz oscurantismo, quitándose parte de él la máscara, declara con las armas en la mano, que no reconoce mas gefe que Cárlos V, mientras la otra parte se quedó oculta para hacer otra guerra mas cruel é interminable, con el engaño, seduccion, y perfidia, figurando sumision y adhesion, á Isabel II y á su augusta Madre cuando en su corazon les profesaban odio inestinguible. Era tal el odio que la nacion profesaba á los conservadores de cadenas y miserias, que hasta casi contra la voluntad del gobierno formaron las provincias la Milicia Urbana, y clamaron por el desarme de los anarquistas."

El autor entra despues en referencia de otros sucesos generalmente sabidos, y se detiene en el famoso 27 de octubre, dia por siempre memorable por sus felices resultados, y por lo muy terribles que eran los que preparaban los enemigos del órden y de la tranquilidad pública. El opúsculo termina repitiendo que Fernando VII, lejos de haber sido absoluto ó despótico desde que salió de Cádiz en 1823 hasta 1832 en la Granja, no tuvo nunca voluntad propia como la habia tenido anteriormente: en lo cual, repetimos, no convenir de ningun modo con el autor; sin por eso negar la parte de dominio que las facciones lograron lastimosamente ejercer en el espíritu de un rey combatido por tantas y tan estrañas vicisitudes.

Barcelona 27 de noviembre.—Alcances al Vapor.

Paris 19 de noviembre.

(á las diez de la mañana.)—NUEVO MINISTERIO FRANCES.

Un decreto del Rey, espedido en 18 del corriente, inserto en el *Monitor* de hoy, y registrado por el señor Persil, contiene lo que sigue:

Artículo 1.º El Sr. Mariscal duque de Trevisa, par de Francia, queda nombrado ministro secretario de Estado del departamento de la *Guerra*, en reemplazo del Sr. general baron Bernard, y presidente del consejo de Ministros en reemelazo del Sr. duque de Bassano.

Art. 2.º El mariscal duque de Trevisa continuará desempeñando las funciones de Gran Canciller de la Real Orden de la Legion de Honor.

Otros siete decretos de la misma fecha registrados por el mariscal duque de Trevisa, contienen las disposiciones siguientes:

El vice-almirante conde de Rigny, miembro de la cámara de los Diputados, es nombrado ministro Secretario de Estado del departamento de *Negocios estranjeros*, en reemplazo del Sr. Bresson.

Artículo 1.º Queda aceptada la dimision del señor baron Cárlos Dupin, ministro Secretario de Estado del departamento de Marina y las Colonias.

Art. 2.º El Sr. conde de Rigny, Ministro Secretario de Estado de *Negocios estranjeros*, queda interinamete encargado del Ministerio de la Marina y Colonias.

Art. 3.º Nuestro Presidente del consejo de ministros queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

El Sr. Duchatel, miembro de la Cámara de los Diputados, es nombrado ministro Secretario de Estado del departamento del *Comercio*, en reemplazo del Sr. Teste, cuya dimision queda aceptada.

El Sr. Humann, vocal de la Cámara de los Diputados, es nombrado ministro Secretario de Estado del departamento de *Hacienda*, en reemplazo del Sr. Passy cuya dimision queda aceptada.

El Sr. Duchatel, ministro Secretario de Estado del Comercio queda encargado interinamente del despacho de Hacienda.

El Sr. Thiers, miembro de la Cámara de los Diputados, es nombrado ministro secretario de Estado del *Interior*, en reemplazo del duque de Bassano.

El Sr. Guizot, miembro de la Cámara de los Diputados, es nombrado ministro de *Instruccion pública.*

PALMA.

Orden de la plaza para el 9 de diciembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.